

Ate, 25 de Agosto de 2022

RESOLUCION N° -2022-EMAPE/GCAF

VISTOS:

Contrato N° 07-2022-EMAPE/GCAF suscrito el 18 de febrero de 2022, por la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. y la empresa COPISERVICE E.I.R.L., para la contratación del "Contratación de Servicio de Alquiler de Impresoras Multifuncionales para fotocopiado, escaneo e impresiones en blanco y negro, para las unidades orgánicas de la Empresa EMAPE S.A."; el Informe N° 000201-2022-EMAPE/GTI e Memorándum N° 000083-2022-EMAPE/GTI de la Gerencia de Tecnologías de la Información; el Memorándum N° 001199-2022-EMAPE/GP de la Gerencia de Presupuesto; el informe N° 1359-2022-EMAPE/GL de la Gerencia de Logística;

CONSIDERANDO

Que, la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima – EMAPE S.A, fue creada mediante Acuerdo de Consejo N° 146, de fecha 26 de junio de 1986 y constituida como Sociedad Anónima por Escritura Pública del 22 de diciembre de 1986, siendo su objeto principal, dedicarse a la construcción, remodelación, conservación, explotación y administración de autopistas, carreteras y demás vías de tránsito rápido, sean estas urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo sus vías de acceso, puentes, pasos a desnivel, zonas de servicio y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargo con terceros;

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, resultan aplicables al presente caso y constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como también regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley señalan que: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"; y que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento dispone que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes". En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional;



Que, en fecha 18 de febrero de 2022, La Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. y la empresa COPISERVICE E.I.R.L., suscribieron el Contrato N° 07-2022-EMAPE/GCAF derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 48-2021-EMAPE/CS-1 para la “Contratación de Servicio de Alquiler de Impresoras Multifuncionales para fotocopiado, escaneo e impresiones en blanco y negro, para las unidades orgánicas de la Empresa EMAPE S.A.”, por el monto de S/. 96,330.00 (noventa y seis mil trescientos treinta con 00/100 soles), con plazo de ejecución de seis (06) meses o hasta agotar el monto del servicio, el mismo que se computa desde el 18 de febrero de 2022;

Que, mediante documentos de vistos, la Gerencia de Tecnologías de la Información a través del Informe N° 000201-2022-EMAPE/GTI, solicita la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N° 07-2022EMAPE-GCAF, derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 48-2021-EMAPE/CS-1, para la “Contratación de Servicio de Alquiler de Impresoras Multifuncionales para fotocopiado, escaneo e impresiones en blanco y negro, para las unidades orgánicas de la Empresa EMAPE S.A.”, por el monto de S/. 24,082.50 (veinticuatro mil ochenta y dos con 50/100 soles), monto que representa el 25% del monto del contrato primigenio, asimismo indica que la suscripción de la prestación adicional representa la cantidad de 617,500 páginas. Asimismo, mediante Memorándum N° 000083-2022-EMAPE/GTI, el área usuaria reitera la solicitud de prestación adicional a la Gerencia de Logística, adjuntando el Informe N° 000201-2022-EMAPE/GTI, indicando lo siguiente: “(...) la proyección de páginas a ser incluidas en la prestación adicional, se ha realizado para contar con cobertura por el periodo de dos (02) meses, a partir de la suscripción de la adenda, por lo que la fecha aproximada de culminación definitiva del servicio es a fines de octubre del presente año (...);”;

Contrato N° 07-2022-EMAPE-GCAF derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 48-2021-EMAPE/CS-1			PRESTACIÓN ADICIONAL DEL 25%	
TIPO DE PRESTACIÓN	MONTO DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCION	MONTO DEL ADICIONAL	PLAZO DE EJECUCIÓN
“Contratación de Servicio de Alquiler de Impresoras Multifuncionales para fotocopiado, escaneo e impresiones en blanco y negro, para las unidades orgánicas de la Empresa EMAPE S.A.”	S/ 96,330.00	06 meses o hasta agotar el monto del servicio	S/ 24,082.50	Dos (02) meses a partir de la suscripción de la prestación adicional o hasta agotar el monto contratado

Que, mediante Memorándum N° 001199-2022-EMAPE/GP, la Gerencia de Presupuesto remite la ampliación de la CCP 2022100205 para la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 07-2022-EMAPE-GCAF derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 48-2021EMAPE/CS-1, para la “Contratación de Servicio de Alquiler de Impresoras Multifuncionales para fotocopiado, escaneo e impresiones en blanco y negro, para las unidades orgánicas de la Empresa EMAPE S.A.”; por ende, se cumpliría las disposiciones de la normativa de contrataciones, así como con lo dispuesto en los ítems 1, 2 y 3 del sub numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los mismos que señalan que se encuentra prohibido expedir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente. Así, entre los Principios Regulatorios aplicables al presupuesto público, se encuentran el Equilibrio Presupuestario y el de Especialidad Cualitativa, los que definen que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades se destinan, exclusivamente, a la finalidad para la que han sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público;

Que, la Gerencia de Logística como órgano encargado de las contrataciones de la entidad, en su informe N° 1359-2022-EMAPE/GL de fecha 25 de agosto de 2022, emite opinión favorable, asimismo refiere que la documentación acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para las prestaciones adicionales del Contrato N° 07-2022-EMAPE-GCAF derivado



de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 48-2021-EMAPE/CS-1 para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES PARA FOTOCOPIADO, ESCANEADO E IMPRESIONES EN BLANCO Y NEGRO, PARA LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA EMPRESA EMAPE S.A.”, por el importe de S/ 24,082.50 (veinticuatro mil ochenta y dos con 50/100 soles). Siendo, que el monto que equivale al 25% del monto total del contrato, encontrándose la prestación adicional en concordancia con la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente, considerando que se pueden autorizar prestaciones nuevas o diferentes entendidas como aquellas distintas a las originariamente pactadas, no previstas en el contrato pero que resulten necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado, para lo cual se cuenta con la asignación presupuestal necesaria. Además, señala que resulta factible prorrogar el plazo del servicio objeto del Contrato N° 07-2022-EMAPE-GCAF derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 48-2021-EMAPE/CS-1 para la “Contratación de Servicio de Alquiler de Impresoras Multifuncionales para fotocopiado, escaneo e impresiones en blanco y negro, para las unidades orgánicas de la Empresa EMAPE S.A.”, el mismo que se realizará bajo el marco de la Ley y su Reglamento, plazo que se computará en dos (02) meses a partir de la suscripción de la prestación adicional o hasta agotar el monto contratado;

Que, la Opinión N° 043-2017/DTN de 8 de febrero de 2017 en su análisis, en ella se enfatiza lo siguiente: “2.1.2 Si bien la normativa de contrataciones no prevé, de manera expresa, como causales de procedencia para las prestaciones adicionales la configuración de hechos extraordinarios o imprevisibles, sí señala que dichas prestaciones se puedan dar de manera excepcional. Para tal efecto, la normativa ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones — no contenidas en el contrato original — para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, la realización del interés público. 2.1.3 En esa medida, la normativa considera las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y servicios que no estaban originalmente consideradas en las bases integradas, la propuesta presentada o el contrato (no pactadas); sin embargo, estas resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad del mismo. Siendo así, la Entidad está facultada para requerir prestaciones adicionales, a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, lo que supone la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no se supere el 25% del monto del contrato original;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000005-2022-EMAPE/GG de fecha 11 de enero de 2022, en su literal e) se delegó la facultad y función de “Aprobar mediante acto resolutivo la ejecución de prestaciones adicionales o reducción de prestaciones en los casos de contratación de bienes, servicios y consultorías en general, previo informe de viabilidad de la Gerencia de Logística”;

Con el visto bueno de la Gerencia de Logística y la Gerencia de Tecnologías de la Información;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución de Gerencia General N° 000005-2022-EMAPE/GG, así como por lo dispuesto en el TUO la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la ejecución de la prestación adicional al Contrato N° 07-2022EMAPE/GCAF, derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 48-2021-EMAPE/CS-1, cuyo objeto contractual es “Contratación de Servicio de Alquiler de Impresoras Multifuncionales para fotocopiado, escaneo e impresiones en blanco y negro,



para las unidades orgánicas de la Empresa EMAPE S.A.", a cargo de la empresa COPISERVICE E.I.R.L., con un costo total de S/ 24,082.50 (veinticuatro mil ochenta y dos con 50/100 soles), equivalente al 25.00 %, según las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- APROBAR la celebración de la Adenda correspondiente al Contrato N° 07-2022EMAPE/GCAF, derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 48-2021-EMAPE/CS-1, cuyo objeto contractual es "Contratación de Servicio de Alquiler de Impresoras Multifuncionales para fotocopiado, escaneo e impresiones en blanco y negro, para las unidades orgánicas de la Empresa EMAPE S.A.", debido a la prestación adicional autorizada en el artículo primero de la presente resolución; previa ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato por parte del Contratista.

Artículo Tercero.- DISPONER que la que la Gerencia de Logística resguarde el cumplimiento del incremento proporcional de las garantías, debido a la aprobación de la prestación adicional autorizada en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la empresa HOUSE GARDEN'S S.A.C. amplíe la forma proporcional de la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al contrato.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Logística el registro de la autorización de la prestación adicional, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE".

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia de Logística notificar la presente resolución a la empresa HOUSE GARDEN'S S.A.C., a la Gerencia Central de Mantenimiento y a la Gerencia de Áreas verdes y Limpieza Vial.

Artículo Séptimo.- DISPONER que la Gerencia de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el Portal Institucional de EMAPE S.A. (www.emape.gob.pe), y en los aplicativos informáticos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CC:

EDSON JESÚS QUINDES JAIMES - Gerencia De Tecnologías De La Información
PAZ PEÑA RODOLFO ENRIQUE - Gerencia De Logística
JOSE ROMULO BULEJE GUILLEN - Gerencia General (GG)

